



En relación con el Programa Erasmus+ (KA131), en el que se enmarcan las ayudas ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS, incluidas en la Convocatoria ERASMUS+ 2024/2025, Resolución Rectoral 2114/2023 de 16 de noviembre de 2023, el Rector de la Universidad de Extremadura dicta, para su posterior ejecución, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Conocido el compromiso financiero de la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización (SEPIE), la Universidad de Extremadura distribuirá hasta un máximo de **466** ayudas ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

1. ADJUDICACIÓN

Las ayudas se distribuirán por orden de baremación, guardando la proporcionalidad en el número de asignaciones entre los candidatos preseleccionados en la convocatoria ERASMUS+ 2024/2025 (Resolución Rectoral 2114/2023 de 16 de noviembre de 2023) de los distintos centros de la UEx.

2. DURACIÓN MÁXIMA FINANCIADA

La **duración máxima** financiada en el marco del Programa ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS será de 10 meses, según la estancia inicialmente aprobada, y así indicada en la Credencial Erasmus, siempre y cuando esté debidamente justificada a la finalización de la estancia, mediante la presentación del Anexo E.II.

Los beneficiarios de **una ayuda para estudiantes con menos oportunidades no** podrán realizar periodos de estancia no subvencionada (ver punto 4).

Tal como establece el reglamento del Programa ERASMUS+, un estudiante podrá acceder a la financiación para participar en el Programa por un período máximo de **12 meses** por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: grado, máster y doctorado). En el caso de estudios de grado que den acceso directo al doctorado, el periodo máximo de participación con financiación será de **24 meses**.

3. CUANTÍA MENSUAL DE LAS AYUDAS

El importe mensual de las ayudas concedidas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Cuantía mensual
Grupo 1: Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia Países asociados de la región 14: Reino Unido, Suiza	500 €
Grupo 2: Países del Programa con costes de vida medios	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	450 €
Grupo 3: Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	400 €

4. AYUDA ADICIONAL PARA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

La ayuda **adicional asciende 250 € mensuales** durante el periodo de estancia aprobado y reflejado en la Credencial Erasmus. La realización de la estancia debe acreditarse al finalizar la movilidad mediante la presentación del Anexo E.II. Los beneficiarios de estas ayudas realizarán estancias subvencionadas en su totalidad, no pudiendo en ningún caso estar en el estatus de “Beca Cero”.

Podrán acceder a esta ayuda el estudiantado que cumpla uno de los siguientes requisitos establecidos:

- Haber sido o ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco durante el **curso 2023/2024** o el **curso 2024/2025**.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

- Tener reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
- Estar en posesión del título de familia numerosa desde el momento de solicitud de la beca (15 de diciembre de 2023) y mantenga esta condición durante la totalidad de la estancia.

El estudiantado que esté en alguno de los tres últimos supuestos deberá presentar acreditación documental de la condición que da acceso a la ayuda. El Secretariado de Relaciones Internacionales informará por email de los plazos de presentación documental.

El abono de la totalidad de las ayudas adicionales se realizará tan pronto como el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) remita los fondos a la Universidad de Extremadura.

5. PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

El apoyo a la inclusión cubrirá los costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades, que, en el caso de estudiantes, no se puedan cubrir a través de la ayuda adicional al apoyo individual. En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que los participantes con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y para sus acompañantes. El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales subvencionables.

Para acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

La Universidad de Extremadura informará a todos los participantes de los requisitos, así como del procedimiento para poder solicitar ayudas por necesidades especiales.

En virtud de la normativa vigente en relación con el impuesto de la Renta de las Personas físicas, y salvo modificación posterior en contrario, estas ayudas están exceptuadas de gravamen.

6. AYUDAS DE VIAJE (NOVEDAD)

Todos los estudiantes recibirán una ayuda de un **pago único** para cubrir los gastos de viaje (será de aplicación la distancia entre la institución de envío y la de destino) según la tabla que se incluye a continuación:

Distancia en kilómetros ¹	Cuantía de viaje	En caso de viaje ecológico ²
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km:	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
De 8000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

Las cuantías no son acumulables. Se financiará una sola modalidad de viaje.

En caso necesario, se podrán subvencionar costes de estancia con la ayuda de apoyo individual para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje para los participantes que reciban apoyo para el desplazamiento no ecológico y un máximo de seis días en caso de que reciban apoyo para el desplazamiento ecológico. En el caso de viaje ecológico, el incremento de días extras será decidido por el Secretariado de Relaciones Internacionales arreglo a la documentación que obre en su poder y que haya sido remitida por el estudiante.

El cálculo de la cuantía a percibir por estos días extra se hará utilizando la siguiente fórmula: cuantía mensual de la ayuda general a la movilidad Erasmus / por 30 días. El resultado se multiplicará por los días adicionales añadidos.

Los estudiantes que se acojan al modelo "viaje ecológico" deberán justificarlo mediante Declaración Responsable (el modelo estará disponible en la web de Relaciones Internacionales UEx) y comprobante de los billetes en el caso de que

¹ [Calculadora de distancias](#)

² Se considera viaje ecológico cuando el trayecto principal se realice por alguno de los siguientes medios de transporte: tren, autobús o coche compartido. Se considerará "trayecto principal" al viaje de ida y vuelta, solo ida o solo vuelta (primer viaje a destino o el último de regreso definitivo). El cálculo de "trayecto principal" será en distancia (kilómetros), no en tiempo invertido.

se haya optado por transporte público. La fecha del billete deberá ser coincidente con las fechas de estancias reflejadas en el Anexo E.II.

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DEL PROGRAMA ERASMUS

Salvo causa justificada, los estudiantes que no superen el 50% de los créditos ECTS incluidos en su Acuerdo de Estudios, no podrán obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el curso académico siguiente. Asimismo, la UEx se reserva el derecho a solicitar la devolución de los fondos adjudicados a aquellos estudiantes que no hayan superado, como mínimo, el 50% de los créditos ECTS incluidos en su acuerdo de estudios.

8. MODIFICACIONES A ESTA RESOLUCIÓN

Las modificaciones a esta resolución que pudieran derivarse de situaciones tipificadas por la Comisión Europea como fuerza mayor, serán informadas al participante en tiempo y forma, en virtud de las directrices que emanen de las autoridades competentes.

EL RECTOR

Pedro M. Fernández Salguero